S

olo los aficionados dedican tiempo a debates sobre las diferencias entre las palabras, sin haber previamente profundizado sobre sus orígenes y significados. Muchas veces nos hemos ocupado en Contrapartida de las reglas de interpretación y de los distintos elementos, métodos o sistemas que se aplican en la hermenéutica. En muchas ocasiones se han colombianizado ciertos términos mal traducidos, errores en los que no deberíamos haber caído. Así las cosas, en lo esencial, nos encontramos de acuerdo con el artículo de [Alejandro Duran Echeverri](http://colombiatributa.com/extranjerismos-contables-riesgo-interpretacion-fiscal/). Sin embargo, la expresión contable no es un extranjerismo, empezando porque hace parte del español castizo, refiriéndose al que se dedica a la contabilidad. De ninguna manera el uso del término pretende demeritar a los profesionales. Además, la fe pública es un efecto legal y no una nota de la esencia o de la naturaleza del oficio de contador. Como se sabe, es equivocado llamar a todos los contadores públicos, pues solo algunos tienen esta calidad.

Entre nuestros estudiantes tratamos de fomentar el uso de diccionarios que contengan significados de las palabras, en lugar de los que sirven para traducirlas. Tratándose de palabras en inglés, sugerimos la consulta del diccionario de Oxford.

Reconocemos que las traducciones han mejorado mucho. En el caso de los documentos expedidos por los consejos patrocinados por IFAC observamos que ellas siguen siendo extremadamente lentas. No así respecto de los pronunciamientos de IASB, aunque tenemos la sensación que podemos leer en español las normas mucho antes que en Colombia se reciba el “fichero” que ha sido mencionado varias veces por el CTCP.

Recordemos que cuando las palabras tienen una definición establecida es esta la que debe tenerse en cuenta. En los cuerpos normativos internacionales contamos con glosarios. Consecuentemente el significado allí consignado prima sobre cualquier otro.

También es importante acordarnos que las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información no cubren todas las disciplinas contables, ni siquiera la contabilidad o la auditoría financiera. Evidentemente los contadores se desenvuelven en el plano científico y técnico y no solo en el legal. Es aquí en donde tienen gran aplicación las disposiciones de los artículos 29 del Código Civil y 823 del Código de Comercio.

Durán nos cuenta de una discusión sobre si debía haberse llamado balance o estado de situación financiera. Estamos de acuerdo con que se trató de una objeción sin sustento. ¿Cuál hubiera sido el efecto de una incorrecta denominación? A veces nos dedicamos a entorpecer por cosas que pueden ser nimias.

Aún recordamos cuando se discutía si debía hablarse de principios o normas de contabilidad. Le tocó al ordenamiento asimilar los términos para cerrar el debate. Realmente hay cosas más importantes a las que hay que dedicar la atención.

*Hernando Bermúdez Gómez*